

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 121-2018-R.- CALLAO, 06 DE FEBRERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1007-2017-R del 16 de noviembre de 2017, resuelve "1° AUTORIZAR, a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, para que conforme a ley, proceda a nombre de la Universidad Nacional del Callao, a iniciar las acciones legales que correspondan, contra la señorita JULY DEL PILAR MORENO QUISPE de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por haber incurrido en el presunto delito de falsedad genérica en agravio a la Universidad Nacional del Callao." Conforme al Informe Legal N° 794-2017-OAJ recibido el 04 de octubre de 2017;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0982-2017-OAJ (Expediente N° 01056651) recibido el 07 de diciembre de 2017, en atención a la recepción de la Resolución N° 1007-2017-R, hace de conocimiento la mencionada Resolución adolece de precisiones producto de error en el Informe Legal N° 794-2017-OAJ aclarando que no se ha esbozado correcta y adecuadamente la tipificación de los hechos materia de pronunciamiento legal en razón de lo cual se debe atender su corrección en vía de modificación dicha Resolución;

Que, en ese orden de ideas según los actuados mediante Oficio N° 0252-2017-DFIPA el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de nuestra Casa Superior de Estudios habría hecho de conocimiento del despacho rectoral la presentación de una Carta N° 057-2016 emitida a favor de la señorita JULY DEL PILAR MORENO QUISPE, dirigida a la empresa AMCOR RIGID PLASTIC DEL PERÚ y supuestamente emitida por el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, mediante Escrito de fecha 16 de agosto de 2017, redactado por la señorita JULY DEL PILAR MORENO QUISPE explícitamente reconoce que el documento presentado a la empresa AMCOR RIGID PLASTIC DEL PERÚ no fue elaborado por autoridad alguna de la Universidad Nacional del Callao y además, también, según los actuados obra el Oficio N° 0460-2017-DFIP por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos informa que la Facultad no emitió la Carta fechada con Bellavista 08 de noviembre de 2016 Carta N° 057-2016;

Que, de lo anteriormente analizado es de verse que la señorita JULY DEL PILAR MORENO QUISPE habría realizado una falsa declaración en un procedimiento administrativo en relación a hechos que le correspondía probar violando la presunción de veracidad establecida por Ley con el propósito de dar origen a un derecho que no le asistía y en evidente perjuicio de esta Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, la señorita JULY DEL PILAR MORENO QUISPE habría falsificado o cuanto menos utilizado la Carta N° 057-2016 supuestamente otorgado por la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao con el propósito de dar origen a un derecho que no le asistía y en evidente perjuicio de esta Casa Superior de Estudios; por lo que el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que existen indicios razonables para suponer que los hechos descritos configurarían la comisión de los ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 411 y 427 del Código Penal como delitos contra la Administración de Justicia en la modalidad de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo y contra la Fe Pública en la modalidad de Uso de Documento Público Falso; por lo que es procedente la modificación de la Resolución N° 1007-2017-R;

Estando a lo glosado; al Informe N° 0982-2017-OAJ (Expediente N° 01056651) recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

1º MODIFICAR, la Resolución N° 1007-2017-R de fecha 16 de noviembre de 2017, de acuerdo al Informe Legal N° 0982-2017-OAJ, según el siguiente detalle:

“**1º AUTORIZAR**, a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, a fin de que, conforme a ley, proceda a nombre de la Universidad Nacional del Callao, con la denuncia penal correspondiente en contra de la señorita JULY DEL PILAR MORENO QUISPE, por la presunta comisión de los delitos contra la Administración de Justicia en la modalidad de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo y contra la Fe Pública en la modalidad de Uso de Documento Público Falso.”.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jáuregui Villafuerte

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, ORAA, OCI, OAJ, e interesada.